

## OPINIÓN | TRANSPARENCIA



Alberto Ruiz-Gallardón

Presidente de Ruiz Gallardón Abogados

# Beneficios de la reutilización de los datos del sector público

La reforma normativa facilita el acceso a la información que maneja la Administración, lo que otorga un elemento de apoyo a la iniciativa privada, pudiendo anticipar tendencias del mercado.

El pasado 2 de diciembre, el Pleno del Congreso convalidó el Real Decreto-ley 24/2021 que, entre otras, modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Con esta nueva norma, tramitada como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia, el Estado español traspone a nuestro ordenamiento jurídico –si bien con cierto retraso– la Directiva 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público (heredera, a su vez, de las Directivas 2003/98 y 2013/37).

Avanzar en esta materia siempre es positivo, pues el acceso a la información del sector público es un valioso elemento de apoyo al tráfico mercantil, con ello, de crecimiento económico. La reutilización de los datos que maneja la Administración contribuye, sin ninguna duda, a mejorar el funcionamiento del mercado, al poner a disposición de la iniciativa privada una herramienta de gran valor para identificar, de forma adelantada, las tendencias y necesidades del momento y, así, poder cubrir las de manera ágil y eficiente. En efecto, el acceso a estos datos permite que los operadores económicos puedan realizar, a tiempo real, un diagnóstico temprano y más certero de la situación de los sectores y mercados en que actúan. Ello facilita la toma de decisiones basada en información actualizada y lo más completa posible, lo que, a su vez, contribuye a una eficiente asignación de recursos y redundancia en una mejor oferta de productos y servicios al público en general.

En este sentido, los cambios que introduce la nueva normativa son, a nuestro juicio, un acierto, toda vez que se centran en facilitar el acceso en tiempo real a los datos dinámicos que maneja la Administración, a través de medios técnicos adecuados, y en con-



## Mayor claridad

La nueva norma sobre reutilización de datos que maneja la Administración facilita y clarifica la manera en la que el sector privado puede acceder a ellos, dotando tanto a grandes compañías como a pymes de una información de gran valor. No obstante, Alberto Ruiz-Gallardón, presidente de Ruiz Gallardón Abogados, echa de menos que no se haya aprovechado la reforma para “definir con claridad qué datos de los que obran en poder de Hacienda y la Seguridad Social deben compartirse para su reutilización y cuáles no”.

cretar y desarrollar los datos a los que debe permitirse este acceso.

Así, establece que, siempre que sea preciso, los organismos del sector público deben facilitar los datos por medios electrónicos, en formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables junto con sus metadatos. Además de estas notorias mejoras en las condiciones para reutilizar la información de la Administración, se amplía el catálogo de datos públicos valiosos para su reutilización, incluyendo como novedad los de las empresas públicas. Y se concreta la definición de los considerados como “datos de alto valor”, que se vincula a su capacidad de generar beneficios socioeconómicos y favorecer

“ Se concreta la definición de datos de alto valor, vinculados a su capacidad de generar beneficios socioeconómicos

“ Siempre que sea preciso, la Administración debe facilitar la información por medios electrónicos

a un gran número de usuarios, con especial atención a las pymes.

Sin duda, estas novedades suponen mejoras muy relevantes en la materia, toda vez que aportan concreción y un marco de actuación práctico y ajustado a la realidad actual, elementos indispensables para que la reutilización de datos del sector público pueda, efectivamente, aportar valor a la sociedad.

No obstante, se echa de menos que no se haya aprovechado esta reforma normativa para definir con claridad qué datos de los que obran en poder de Hacienda y la Seguridad Social deben compartirse para su reutilización y cuáles no. Por el contrario, se ha optado por mantener la exclusión genérica de aplicación

que la Ley 37/2007 hace respecto los “documentos elaborados o custodiados” por estas Administraciones.

Obviamente, no toda la información en poder de estos organismos puede compartirse, pero no se entiende, a nuestro juicio, una restricción general, sin excepciones ni matices. No discutimos el carácter reservado (y, por tanto, no susceptible de acceso) de los datos personalísimos de los particulares que estas administraciones tienen en su poder por el ejercicio de su función recaudatoria. Sin embargo, si entendemos que, por ejemplo, deberían ser accesibles los datos brutos –o, en su defecto, con el máximo nivel de desagregación posible– que se obtienen como resultado de las liquidaciones periódicas de impuestos y contribuciones que realizan las empresas españolas.

Este tipo de datos es representativo del concepto de datos dinámicos (por su actualización periódica) y de alto valor, y su reutilización tendría un indudable impacto positivo en el tejido empresarial y, en concreto, en las pymes. Por ejemplo, permitiría a los operadores del sector financiero y de seguros ofrecer tipos de interés y primas más atractivos a las pymes en función de la evolución de su segmento de actividad y situación económica, pues facilitaría a las entidades de crédito y aseguradoras medir con mayor exactitud en cada momento su nivel de riesgo respecto de esas empresas (proceso conocido como *scoring*).

La posibilidad de acceder a esta información, con las adecuadas salvaguardas de confidencialidad y protección de datos, se ajustaría a los estándares propuestos por la directiva, y contribuiría al desarrollo de nuestra economía. Por todo ello, sería positivo que se aprovechara la tramitación parlamentaria de la norma para aclarar definitivamente el ámbito de acceso de los datos que gestiona la Administración Tributaria y la Seguridad Social.